

Lima, 12 de Setiembre del 2014

0976

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL AGUSTINO

**VISTO:** en sesión de concejo Extraordinaria de fecha, la Solicitud de Financiamiento Temporal Bancario. Informe N° 472-2014-GADF-MDEA del Gerente de Administración y Finanzas, Informe N° 094-2014-GEMU-MDEA del Gerente Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el concejo municipal referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme se establece en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal “aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”;

Que, visto Informes anteriores se le informó que la necesidad de recaudación mensual de recursos propios para cubrir nuestros gastos operativos es de S/ 1' 750,000 aproximadamente. los cuales servirían para cubrir nuestros gastos operativos, tales como planilla de remuneraciones del personal permanente y pensionistas, servicios públicos CAS, y pago a la Sunat y a las AFPs entre otros gastos. En el presente mes de Setiembre no hay vencimiento de impuesto predial ni de arbitrios municipales, por lo que se prevé que la recaudación de ingresos propios sea de S/ 780,000 aproximadamente. Se estima que la parte de Gastos Corrientes del Foncomun sea de S/ 239, 000 en el presente mes de Setiembre. En consecuencia, considerando los ingresos propios previstos por recaudar y los gastos mínimos operativos de la Entidad por cubrir, se prevé que habrá un déficit de caja de más de S/ 500,000.00. Por lo expuesto y teniendo como marco regulatorio la Resolución Directoral de la referencia, que establece las disposiciones para la obtención, registro, desembolso y reembolso del Financiamiento temporal por parte de las Entidades públicas, se hace necesario gestionar un financiamiento temporal de S/ 500, 000.00 antes las entidades bancarias (Banco de la Nación, Scotiabank u otros del sistema financiero).

Por tanto, estando a las consideraciones antes aludidas y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipales. Ley N° 27972. en Concejo Municipal, con la dispensa de trámite de comisiones, lectura y de la aprobación del acta y con el voto MAYORÍA, de los regidores:

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Solicitud de Financiamiento Temporal Bancario.

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** al señor Alcalde a suscribir el respectivo Convenio, que se señala en el artículo 1° del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** al Gerente Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo; al Secretario General poner en conocimiento a las demás oficinas de la municipalidad.

Por tanto  
Regístrese, comuníquese y archívese

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO  
ECON. VICTOR MOJESTO SALCEDO RÍOS  
ALCALDE

